



SUCESIÓN

RAD: 08001405300920230090800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y. P., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de sucesión, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- Deberá aportar el Certificado de Defunción del señor HERCULES SICILIANO VILLAMIL
- No se adjuntó el Certificado de Avalúo Catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaria Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, entidad competente, en virtud del convenio de Delegación No. 4692 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el núm 6° del artículo 489 ibídem.
- Deberá acreditar el parentesco con la causante con la prueba idónea, es decir, el Registro Civil de Nacimiento.
- Deberá aclarar al despacho el lugar del último domicilio de la causante, como quiera que en el hecho octavo manifiesta que el último del causante fue la ciudad de Barranquilla, sin embargo, en el acápite de juramento manifiesta que el último domicilio fue New York, Queens, Jamaica Estados Unidos.
- El nombre de la causante indicado en el Certificado de Defunción apostillado, no corresponde al informado en la demanda.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará de plano, conforme lo dispone el inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial- página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90299c9b092ba8593ea7dc6f4320f344d18beea4c39915f98d0c6c0710a2faa**

Documento generado en 23/01/2024 08:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>